

- 7 JUL 2025

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 0008 DE 2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS IAT Y SE ADOPTAN LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y DEMÁS ASPECTOS DE LOS PROYECTOS QUE PRETENDAN ACCEDER A LOS RECURSOS DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y de manera específica lo establecido en el Artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto único reglamentario 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y el Decreto 802 de 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala: *"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo"*.
2. Que el numeral 14.24 del artículo 14 de la **Ley 142 de 1994**, modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como: *"(...) el servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos."* Igualmente, incluye entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.
3. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante **Decreto 1077 de 2015** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, ordenó a los municipios la elaboración, implementación y actualización del **Plan para la gestión integral de residuos sólidos PGIRS**, como instrumento de planeación en el manejo de residuos sólidos.
4. Que el artículo 88 de la **Ley 1753 de 2015** *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 'Todos por un nuevo país'"*, ordenó la **creación del Incentivo al Aprovechamiento de Residuos Sólidos IAT** para las entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables y
5. Que la norma anterior advierte, que los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT, solo podrán destinarse en actividades de aprovechamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento; desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y los recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994 para promover su formalización e inclusión social.

6. Que por **Decreto 2412 de 2018** expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio *"Por el cual se adiciona el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones."* se reglamentó el incentivo antes referenciado, en consecuencia se definió su recaudo, asignación y uso de los recursos.
7. Que el MVCT determinó la necesidad de introducir ajustes al Decreto 2412 de 2018 con el fin de facilitar la aplicación del Incentivo y la promoción de las actividades de aprovechamiento y tratamiento en el servicio público de aseo. En consecuencia, emitió el **Decreto 0802 de 2022** *"Por el cual se sustituye el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos"*.
8. Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo Artículo 2.3.2.7.2. del Decreto 802 de 2022, su ámbito de aplicación es para las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, a las entidades territoriales y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
9. Que el Artículo 2.3.2.7.10. del Decreto 802 de 2022 del MVCT, establece que **la evaluación de los proyectos postulados para acceder al incentivo estará a cargo del municipio**, de acuerdo con los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
10. Que el Artículo 2.3.2.7.11. del Decreto 802 de 2022 del MVCT, señala que la asignación de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT para financiar los proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos, se efectuará anualmente por el municipio o distrito de acuerdo con los montos disponibles en la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.6., cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
11. Que la precitada norma ordena que, para la asignación de recursos, deberá garantizarse una participación diferencial para proyectos presentados por los recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento, los cuales serán igualmente evaluados diferencialmente.
12. Así mismo refiere que, dentro de los criterios diferenciales definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se garantizará la participación de proyectos presentados por los recicladores de oficio en proceso de formalización como prestadores de la actividad de aprovechamiento.
13. Que, el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.7.11. del Decreto 802 de 2022 señala que en caso de no presentarse proyectos o que los presentados no cumplan con los lineamientos establecidos por el MVCT para recibir recursos o que los montos disponibles sean inferiores a los requeridos para esta fuente de financiación; los recursos de la cuenta del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT se acumularán para el ejercicio de asignación de la siguiente vigencia.
14. Que el Artículo 1 de la **Resolución 547 de 2022 MVCT** *"Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos"*, refiere que las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, interesadas

en acceder a los recursos del incentivo deben cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el anexo técnico de la resolución y en caso de no acreditarlos, se dará la devolución del proyecto.

15. Que los Artículos segundo y tercero de la Resolución 547 de 2022 MVCT establecieron los proyectos de aprovechamiento y tratamiento susceptibles de ser financiados con el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos IAT.
16. Que el parágrafo de los Artículos 2 y 3 de la Resolución 547 de 2022 MVCT advierte que, en ningún caso podrán financiarse proyectos, actividades o componentes asociados a campañas educativas o de sensibilización, compra de acciones o costos financieros, gastos de representación, viáticos, costos de transporte y, en general, costos de funcionamiento de las personas prestadoras, o de la operación del servicio.
17. Que los artículos cuarto y quinto de la Resolución No. 0547 de 2022 MVCT, determina los criterios de elegibilidad y sus puntajes para los proyectos de Aprovechamiento y de tratamiento.
18. Que el Anexo Técnico de la Resolución 547 de 2022 del MVC, establece los requisitos que deben ser observados en la evaluación de los proyectos presentados para acceder al Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de los Residuos Sólidos.
19. Adicionalmente, el Artículo sexto de la Resolución 547 de 2022 del MVC señala, que, como resultado de la evaluación de los criterios y requisitos, se debe conformar una lista de proyectos elegibles en estricto orden de mayor a menor puntaje, asignando los recursos teniendo en cuenta el cierre financiero por proyecto y acorde con los recursos disponibles en la cuenta del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT. También ordena que, en el evento que varios proyectos obtengan igual puntaje se elegirá aquel que además de garantizar el cierre financiero conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, obtenga un mayor porcentaje en el incremento de toneladas efectivamente aprovechadas (TEA) para proyectos de aprovechamiento o toneladas tratadas para proyectos de tratamiento y en caso de quedar recursos excedentes, serán destinados al siguiente ciclo anual de evaluación.
20. Que, de lo anterior se levantará un acta de asignación de recursos, la cual deberá ser publicada en la página web del municipio, dentro de los diez días siguientes a la asignación de los recursos, en cumplimiento de lo indicado en el artículo séptimo de la Resolución No. 0547 de 2022.
21. Que, el municipio de Bucaramanga expidió el Decreto Municipal 0008 de 2025, mediante el cual se conformó el Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT; sin embargo, en razón a la modificación que se hizo del Decreto 2412 de 2018 del MVCT, se hace necesario derogar las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 0008 de 2025.
22. Que se requiere conformar mediante Acto Administrativo el Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT para el municipio de Bucaramanga, como instancia encargada de evaluar los proyectos que sean presentados para acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de los Residuos Sólidos en el Municipio de Bucaramanga.

De acuerdo con lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Confórmese el Comité de Evaluación de Proyectos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de los Residuos Sólidos IAT del Municipio de Bucaramanga, cuyo objeto es evaluar los proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos que sean presentados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.3.2.7.10. del Decreto 802 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité de Evaluación de Proyectos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de los Residuos Sólidos IAT, estará conformado por:

1. El Alcalde del municipio de Bucaramanga o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Planeación del Municipio de Bucaramanga o su delegado.
3. El Secretario de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga o su delegado.
4. El Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga o su delegado.
5. El Director del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga "IMEBU" o su delegado.

PARÁGRAFO. El Comité podrá solicitar la asistencia técnica del del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la evolución de los proyectos presentados, según lo establece el Parágrafo 2 del Artículo 2.3.2.7.10 del Decreto 802 del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité de Evaluación de Proyectos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de los Residuos Sólidos IAT del Municipio de Bucaramanga contará con una Secretaría Técnica, la cual, estará a cargo de la Subsecretaría de Ambiente de la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT se reunirá de manera ordinaria mínimo cada 2 veces al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, previa convocatoria de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT hará registro en audio de las deliberaciones y suscribirá las actas que correspondan; en estas, dejará constancia de los debates y las decisiones adoptadas en la evaluación de los proyectos sometidos a su consideración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT del municipio de Bucaramanga será el encargado de elaborar al inicio de cada periodo, el PROTOCOLO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS SUJETOS A LA FINANCIACIÓN CON RECURSOS DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS IAT.

ARTICULO QUINTO. Para la evaluación de los proyectos, el Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos sólidos IAT del Municipio de Bucaramanga, se sujetará a los criterios y requisitos establecidos en la Resolución 0547 del 2022 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De igual modo, dará estricto cumplimiento al PROTOCOLO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS SUJETOS A LA FINANCIACIÓN CON RECURSOS DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS IAT.

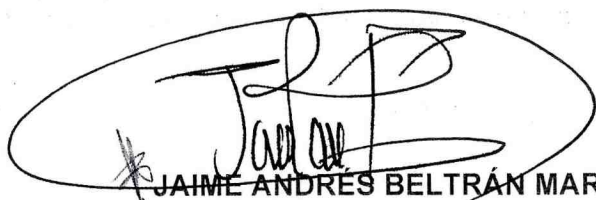
ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto aplica en el Municipio de Bucaramanga para todas las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo interesadas en acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT.

05 10

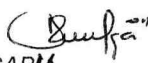
ARTICULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y Deroga el Decreto Municipal 0008 del 31 de enero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- 7 JUL 2025


JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTINEZ
ALCALDE DE BUCARAMANGA

Por parte Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Elaboró aspectos jurídicos: Adriana J. Arias Orduz / CPS SSAB 

Elaboró aspectos técnicos: Marly Peña Mora / CPS SSAB 

Revisó aspectos jurídicos: María Fernanda Rincón Giraldo / Profesional Especializado SSAB 

Revisó: Rosenberg Sanabria Vesga / Subsecretario de Ambiente SSAB 

Revisó: Claudia Mercedes Amaya Ayala / Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga 

Por parte Secretaría Jurídica

Revisó: Manuel Arenas / CPS Secretaría Jurídica 

Revisó: Andrés Alfonso Mariño / Subsecretario Jurídico 

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón / Secretaria Jurídica de Bucaramanga 

Por parte del Despacho:

Revisó: John Albert Contreras Bertel / Asesor de Despacho 